ESTUDIO PREVIO PARA ADELANTAR UN PROCESO CONTRATACIÓN CUYO OBJETO ES SUMINISTRO COMBUSTIBLE PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "FORTALECIMIENTO DEL ACCESO Y PERMANENCIA DE LOS NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JÓVENES EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES, MEDIANTE LA ESTRATEGIA DE TRANSPORTE ESCOLAR, VIGENCIA 2026, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO", CON DESTINO A LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ ANTONIO GALÁN DEL MUNICIPIO DE PUERTO CAICEDO DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO, A FIN DE CUBRIR LA OPERACIÓN DE LAS RUTAS DEL TRANSPORTE ESCOLAR TERRESTRE.

Municipio de Puerto Caicedo (P), 22 de Mayo de 2026

Adelantadas las diligencias correspondientes y relacionadas con el gasto necesario para la celebración de un contrato con el objeto: **SUMINISTRO COMBUSTIBLE PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "FORTALECIMIENTO DEL ACCESO Y PERMANENCIA DE LOS NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JÓVENES EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES, MEDIANTE LA ESTRATEGIA DE TRANSPORTE ESCOLAR, VIGENCIA 2026, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO", CON DESTINO A LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ ANTONIO GALÁN DEL MUNICIPIO DE PUERTO CAICEDO DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO, A FIN DE CUBRIR LA OPERACIÓN DE LAS RUTAS DEL TRANSPORTE ESCOLAR TERRESTRE**, modalidad de contratación, por régimen especial inferior a 20 SMMLV, se permite presentar el estudio previo para la contratación y documentos necesarios, requerido conforme a lo estipulado en la ley 715 de 2001, el numeral 1 del artículo 2.3.1.6.3.17. Decreto 1075 de 2015 y el manual de contratación del Establecimiento Educativo – Acuerdo emitido por el consejo directivo, para realizar la contratación requerida para satisfacer la necesidad que se reporta.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

La Institución Educativa Jose Antonio Galan, ubicada en el Municipio de Puerto Caicedo, departamento del Putumayo, tiene el deber constitucional y legal de garantizar la prestación del servicio educativo en condiciones reales de acceso y permanencia para los niños, niñas y adolescentes de su comunidad educativa. En ese contexto, el transporte escolar constituye un mecanismo indispensable para hacer efectivo el derecho fundamental a la educación, especialmente en zonas rurales de difícil acceso, donde las condiciones geográficas y económicas pueden convertirse en barreras materiales para la asistencia regular de los estudiantes al establecimiento educativo.

El Decreto 1075 de 2015 y la orientación del Ministerio de Educación Nacional sobre los Fondos de Servicios Educativos permiten destinar recursos al pago del transporte escolar cuando las condiciones geográficas lo requieran para garantizar el acceso y la permanencia de los estudiantes. Así mismo, los Fondos de Servicios Educativos constituyen un mecanismo de gestión presupuestal de los establecimientos educativos para atender gastos de funcionamiento e inversión distintos a los de personal, dentro de los usos legalmente autorizados.

En cumplimiento de lo anterior, la Secretaría de Educación Departamental del Putumayo, mediante la Resoluciones No. 1486 del 10 de Abril de 2026 y la Resolución No: 1648 del 23 de Abril de 2026, transfirió a la Institución Educativa Jose Antonio Galan, recursos del Sistema General de Regalías por un valor de $ 10.475.040,00, destinados a financiar el transporte escolar terrestre cubrir 30 días calendario escolar. Estos fondos están orientados a cubrir costos asociados: ACPM, para el vehículo de propiedad de la institución. De esta manera, se busca garantizar la permanencia de 90 estudiantes en el sistema educativo, quienes dependen del transporte terrestre para asistir a sus actividades académicas.

De lo anterior se evidencia una necesidad cierta, actual y prioritaria de adelantar la contratación del suministro de combustible para el transporte escolar terrestre, toda vez que dicho insumo resulta indispensable para la operación de la embarcación institucional destinada a cubrir la ruta autorizada. Sin el abastecimiento oportuno de combustible no sería posible garantizar el desplazamiento de los estudiantes desde sus lugares de residencia hasta la institución educativa y su retorno, situación que afectaría directamente su asistencia, permanencia y continuidad en el sistema educativo. En consecuencia, la contratación requerida no solo atiende una necesidad operativa, sino que constituye una medida necesaria para prevenir riesgos de inasistencia y deserción escolar en la población beneficiaria.

Ahora bien, la Honorable Corte Constitucional, en la Sentencia T-6.807.844 del 27 de noviembre de 2018, frente al tema del transporte escolar, expresó:

"(i) el transporte es un mecanismo para garantizar el derecho fundamental a la educación, en los componentes esenciales de acceso y permanencia; (ii) obstruir el acceso a este servicio cuando, por ejemplo, las Instituciones Educativas sean lejanas a la residencia de los niños, niñas y adolescentes, constituye una violación del derecho fundamental a la educación; (iii) cuando los gastos de transporte de los menores a sus planteles educativos no pueden ser cubiertos por su familia, pues no cuentan con los recursos económicos suficientes, la falta de este servicio se convierte en una barrera de acceso injustificada y desproporcionada; por consiguiente, (iv) en determinadas situaciones, dadas las condiciones económicas de los menores y sus familias, el servicio de transporte debe ser suministrado de manera gratuita; (v) esta consideración tiene especial alcance cuando los estudiantes residan en zonas rurales y sus núcleos familiares carezcan de recursos económicos suficientes para suplir los costos del servicio; (vi) cuando la falta de efectividad del derecho y servicio de transporte se torna en una barrera que obstruye el acceso a la educación, deben tomarse acciones de protección inmediata. Finalmente, se advierte que (vii) el transporte escolar comprende tanto el servicio que conduce a la institución como aquel que permite el retorno del estudiante."

Por lo tanto, la provisión del transporte escolar terrestre no solo constituye una obligación legal, sino también una estrategia fundamental para evitar la deserción estudiantil y promover la calidad educativa en la región.
La Institución Educativa Jose Antonio Galan, de carácter oficial, ofrece los niveles de preescolar, básica y media, atendiendo a la población estudiantil del Municipio de Puerto Caicedo. En consecuencia, para garantizar el desplazamiento de los estudiantes hacia la

institución, resulta indispensable contratar el suministro de ACPM para el Vehículo, asegurando así la prestación del servicio de transporte escolar terrestre, cubrir 90 días calendario escolar. Este servicio beneficia directamente a los estudiantes, permitiéndoles asistir de manera regular a sus actividades académicas.

Con el fin de garantizar una prestación adecuada, eficiente y continua del servicio, la institución requiere que el suministro de combustible se realice de forma oportuna y con la mayor prontitud posible. Para ello, se cuenta con recursos disponibles en el Presupuesto de Ingresos y Gastos de la Institución Educativa Jose Antonio Galan para la vigencia 2026, bajo la denominación "Contratación de Transporte Escolar", código 2.1.2.02.02.006.06, por un valor de $ 2.690.100,00M/CTE, según el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No. 022 del 22 de Mayo de 2026.

Adicionalmente, dentro del Plan Anual de Adquisiciones de la institución se contempla el suministro de combustible, con el propósito de garantizar el transporte escolar terrestre. Por consiguiente, resulta necesario adelantar un proceso de contratación bajo el régimen especial, con el fin de seleccionar a una persona natural o jurídica que provea estos insumos, conforme al rubro establecido y la cuantía disponible.

En conclusión, la contratación del suministro de combustible para el transporte escolar terrestre constituye una medida esencial para garantizar el derecho fundamental a la educación de los estudiantes de la Institución Educativa Jose Antonio Galan, promoviendo su acceso, permanencia y el desarrollo de una educación de calidad en el Municipio de Puerto Caicedo, Putumayo.

1.2 ALTERNATIVA SELECCIONADA

El objeto contractual corresponde a un contrato **SUMINISTRO COMBUSTIBLE PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "FORTALECIMIENTO DEL ACCESO Y PERMANENCIA DE LOS NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JÓVENES EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES, MEDIANTE LA ESTRATEGIA DE TRANSPORTE ESCOLAR, VIGENCIA 2026, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO", CON DESTINO A LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ ANTONIO GALÁN DEL MUNICIPIO DE PUERTO CAICEDO DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO, A FIN DE CUBRIR LA OPERACIÓN DE LAS RUTAS DEL TRANSPORTE ESCOLAR TERRESTRE**, mediante la adquisición de combustible, con destino a la Institución Educativa Jose Antonio Galan del Municipio de Puerto Caicedo, departamento del Putumayo, conforme a las Resoluciones No. 1486 del 10 de Abril de 2026 y la Resolución No: 1648 del 23 de Abril de 2026.

Dicha contratación busca beneficiar directamente a 90 estudiantes de la Institución Educativa Jose Antonio Galan, quienes requieren el servicio de transporte escolar terrestre para garantizar su acceso y permanencia en el sistema educativo. Los estudiantes se encuentran distribuidos en las siguientes rutas: Ruta 5: Partiendo de la vereda la Isla hasta IE José Antonio Galán y el retorno a sus hogares, Ruta 6: Inicia en puerto San Pedro, el bagre hasta la Institución educativa José Antonio Galán y retorno secundaria.

El servicio se prestará a través del vehículo de propiedad del establecimiento educativo, mediante la cual los estudiantes serán transportados de manera segura y oportuna, asegurando así el ejercicio efectivo del derecho fundamental a la educación.

1.3. LA FORMA DE SATISFACER LA NECESIDAD

La necesidad descrita podrá ser satisfecha mediante la selección de un contratista a través del trámite del respectivo proceso de selección, en el cual se elija un proveedor que cumpla con los requisitos de idoneidad, capacidad y experiencia necesarios para ejecutar adecuadamente el objeto contractual. De esta manera, se garantizará el suministro oportuno de combustible, permitiendo así satisfacer la necesidad identificada de la Institución Educativa Jose Antonio Galan del Municipio de Puerto Caicedo, departamento del Putumayo.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR IDENTIFICADO CON EL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS.

2.1 OBJETO DEL PROCESO DE SELECCIÓN

SUMINISTRO COMBUSTIBLE PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "FORTALECIMIENTO DEL ACCESO Y PERMANENCIA DE LOS NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JÓVENES EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES, MEDIANTE LA ESTRATEGIA DE TRANSPORTE ESCOLAR, VIGENCIA 2026, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO", CON DESTINO A LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ ANTONIO GALÁN DEL MUNICIPIO DE PUERTO CAICEDO DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO, A FIN DE CUBRIR LA OPERACIÓN DE LAS RUTAS DEL TRANSPORTE ESCOLAR TERRESTRE

2.2 CLASIFICACIÓN DEL PROCESO SEGÚN LA CLASIFICACIÓN UNSPSC

Los elementos mencionados se encuentran codificados en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC como se indica en la tabla:

N°	GRUPOS	SEGMENTOS	FAMILIAS	CLASES	PRODUCTO
	B	**15**	**10**	**15**	**00**
1	MATERIAS PRIMAS	MATERIALES COMBUSTIBLES, ADITIVOS PARA COMBUSTIBLES	COMBUSTIBLES	PETRÓLEO Y DESTILADOS	-

2.3 CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

N°	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	CLASIFICACIÓN UNSPSC
1	**ACPM**	**GALÓN**	**15101505**
2	**GRASA**	**LIBRA**	**15121902**

3. POSIBLES OFERENTES.

En el presente proceso de selección podrán participar personas naturales o jurídicas, ya sea de manera individual o conjunta (consorcio o unión temporal), que se encuentren legalmente constituidas en el país y cuya actividad comercial u objeto social se relacione directamente con los requerimientos del objeto de la presente convocatoria. Asimismo, los proponentes deberán acreditar la idoneidad necesaria para ejecutar el contrato y no encontrarse incursos en causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con el Estado, ni ostentar la calidad de deudores morosos frente a entidades públicas.

Adicionalmente, los participantes no deberán figurar en el Boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República. Para tal efecto, la entidad contratante realizará la respectiva consulta a través de la página web del ente de control, con el fin de verificar el cumplimiento de este requisito.

3.1 AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL.

Para la ejecución del objeto contractual, el contratista deberá contar con las autorizaciones, permisos y/o licencias que resulten legalmente exigibles para el suministro de combustible, conforme a la normatividad vigente en Colombia. En particular, deberá acreditar que desarrolla actividades comerciales relacionadas con la distribución y comercialización de estos productos, cumpliendo con los requisitos establecidos por las autoridades competentes.

Así mismo, el proveedor deberá garantizar que los insumos suministrados cumplen con las especificaciones técnicas y normas de calidad requeridas, así como con las disposiciones ambientales y de seguridad aplicables al transporte, almacenamiento y expendio de combustibles. En caso de requerirse permisos especiales para la operación en zonas rurales o terrestres, el contratista deberá gestionarlos oportunamente ante las entidades correspondientes.

En todo caso, será responsabilidad exclusiva del contratista obtener y mantener vigentes los permisos, registros o autorizaciones necesarias durante la ejecución del contrato, sin que ello genere costos adicionales para la Institución Educativa Jose Antonio Galan.

4. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

4.1 ANÁLISIS TÉCNICO:

La necesidad que se pretende satisfacer mediante el presente proceso contractual se encuentra prevista en el Plan Anual de Adquisiciones de la entidad, y cuenta con el respectivo soporte presupuestal a través del Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP), expedido por el Consejo Directivo competente.

El análisis técnico está constituido por la descripción detallada de los bienes objeto de adquisición, incluyendo la cantidad, unidad de medida, presentación y especificaciones

técnicas requeridas para garantizar el adecuado cumplimiento del objeto contractual.

De acuerdo con la información recopilada por la entidad y las cotizaciones efectuadas en el mercado, se establecieron las características técnicas y las cantidades necesarias de los elementos requeridos. En consecuencia, a continuación, se presenta el cuadro resumen que contiene las necesidades que se pretenden suplir mediante la presente contratación:

4.2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

El valor del proceso contractual es de cuyo consumo será por monto agotable, según la cantidad de unidades que alcance a cubrirse según el valor unitario ofertado, de acuerdo con las siguientes especificaciones técnicas:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD
1	ACPM	GALÓN
2	GRASA	LIBRA

Características de los bienes: el ACPM objeto del presente contrato deberán ser entregados y suministrados en la unidad de medida **galón(es) y fracción (1/4)**, cumpliendo estrictamente con las especificaciones técnicas exigidas por el **Ministerio de Minas y Energía**. El contratista será responsable de garantizar la calidad del producto, para lo cual deberá ejercer un control riguroso que evite cualquier tipo de contaminación con agua u otros materiales provenientes del entorno ambiental de sus instalaciones.

Modificación al Precio por Galón de ACPM: En caso de ser adjudicado el contrato, el precio por galón de ACPM, podrán ser reajustados durante la vigencia contractual cuando el Gobierno Nacional así lo autorice. En todo caso, el porcentaje de incremento no podrá superar el autorizado por la autoridad competente, tomando como base el valor ofertado. De igual manera, si el Gobierno decreta una reducción del precio, el contratista deberá aplicar dicha disminución en la misma proporción. El oferente deberá notificar por escrito a la Institución Educativa la fecha de aplicación del nuevo valor y el porcentaje correspondiente.

Modalidad del suministro: El suministro de combustible se realizará mediante la modalidad de **valeres**, de tal forma que el proveedor, al momento de la entrega de los vales, deberá expedir un tiquete que contenga como mínimo la siguiente información: **fecha de tanqueo, placa, clase de combustible y número de galones suministrados**, garantizando así el debido control y trazabilidad del consumo.

Programación del consumo: El sistema ofertado deberá permitir programar o reprogramar la cantidad de consumo o abastecimiento para el control del combustible asignado al vehículo. Esta herramienta no podrá representar ningún costo adicional para la Institución Educativa y deberá facilitar el seguimiento y control eficiente del recurso.
Capacidad operativa y técnica: Se entenderá por capacidad operativa y técnica el conjunto de recursos humanos, logísticos y materiales que el proponente pone a disposición de la

Institución Educativa para cumplir cabalmente con el objeto contractual. En consecuencia, el oferente deberá garantizar que cuenta con la infraestructura necesaria para asegurar el suministro oportuno y continuo.

Despacho del combustible: El suministro de combustible será efectuado únicamente al vehículo autorizado por la Institución Educativa, conforme a las disposiciones impartidas por la entidad. El despacho se realizará en el establecimiento de comercio indicado por el proveedor, garantizando el cumplimiento de las condiciones pactadas.

Suministro completo: Las estaciones de servicio deberán disponer permanentemente de abastecimiento ACPM, prestando atención todos los días durante las 24 horas, con el fin de asegurar la continuidad del servicio de transporte escolar terrestre y evitar interrupciones que afecten el acceso de los estudiantes a la educación.

Calidad de los equipos: Los proponentes deberán cumplir con las características técnicas de operación y seguridad de los equipos instalados en las estaciones de servicio ofrecidas, ajustándose a los requerimientos normativos vigentes. Lo anterior incluye condiciones adecuadas de medición, despacho y seguridad industrial.

Atención durante suministros: Las estaciones de servicio deberán contar con personal capacitado que suministre el combustible con responsabilidad, seguridad y precisión. Dichos empleados deberán verificar la placa del vehículo autorizada por la Institución Educativa antes de realizar cualquier despacho.

Medida Y Precio galón: El contratista deberá garantizar el cumplimiento estricto de la medida regulada normativamente para cada galón de ACPM solicitado. Asimismo, el precio ofertado deberá mantenerse dentro de los parámetros autorizados por el Gobierno Nacional durante la vigencia del contrato.

VALOR PROMEDIO: Para establecer el valor estimado del presente proceso de contratación, la Institución Educativa realizó un análisis de mercado mediante cotizaciones de empresas que ofrecen este servicio bajo las condiciones y especificaciones requeridas. Dichas cotizaciones permitieron estimar el presupuesto oficial del proceso y se encuentran anexas al presente estudio, formando parte integral del expediente contractual y de la carpeta del proceso de selección.

5. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

1. Prestar el servicio y entregar los bienes objeto del contrato con el máximo de diligencia y responsabilidad, en los plazos pactados.
2. Dar cumplimiento a todas las especificaciones y características técnicas señaladas.
3. Disponer de lo necesario para que el objeto contractual se cumpla a cabalidad.
4. El contratista conforme a su propuesta asumirá todos los gastos para el cumplimiento del objeto de contrato.

5. Atender los requerimientos que realice el supervisor, referente a la ejecución de las actividades.
6. Informar oportunamente al supervisor del contrato, de cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución del mismo.
7. Presentar los documentos y/o soportes necesarios para la legalización y perfeccionamiento del contrato
8. Presentar soporte de los pagos de Seguridad Social y Parafiscales.
9. El contratista se obliga a afiliarse al Sistema General de Seguridad Social en Salud y Pensiones de conformidad con la normatividad vigente.

5.1 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA El contratista deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Presentar su oferta de acuerdo a los parámetros establecidos en la ley y en la invitación pública.

2. Desarrollar el objeto contractual en condiciones de eficiencia, oportunidad y calidad de conformidad a los parámetros establecidos en la invitación pública.

3. Cumplir con todas las condiciones a su cargo establecidas en la ley, la invitación pública y el contrato.

4. Cumplir con las especificaciones técnicas, plazos de entrega y demás condiciones establecidas en el contrato de acuerdo a los parámetros establecidos en la ley

5. Realizar todas las acciones, previsiones y trámites necesarios para el cumplimiento del objeto del contrato.

6. Prestar servicio las 24 horas del día, los 7 días de la semana, de modo tal, que garantice el suministro permanente de los combustibles, razón por la cual el contratista debe tener en cuenta que no podrá interrumpir el normal suministro del combustible, aún si se presentan hechos que requieran la realización o reparaciones por daños de surtidores y/o contaminación de los combustibles, arreglos en los tanques subterráneos y patios de servicios, cortes de energía y demás

7. Entregar los bienes objeto del contrato solicitados por el CONTRATANTE en fecha, lugar y hora de acuerdo con las especificaciones solicitadas. Se reitera que la entrega debe realizarse en sitio, esto es, Municipio de Puerto Caicedo (P) en las instalaciones de la institución educativa.

8. Avisar a la Entidad dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al conocimiento del hecho o circunstancias que puedan incidir en la no oportuna o debida ejecución del contrato o que puedan poner en peligro los intereses legítimos del contratante. En caso de

retardo de la entrega de acuerdo con lo requerido, no se recibirán a satisfacción y serán devueltos los bienes.

9. Realizar los cambios solicitados por el Supervisor del Contrato, sin costo alguno para el CONTRATANTE, cuando se evidencia mala calidad o defectos de fabricación.

10. Reemplazar o restituir a su costa sin que implique modificación al plazo de entrega, los elementos que resulten defectuosos o de mala calidad o con especificaciones diferentes o inferiores a los requeridos por la entidad, sin costo adicional para la entidad. Si el PROVEEDOR no restituye los elementos defectuosos dentro del término señalado por el contratante, éste podrá proceder a declarar el siniestro de incumplimiento y/o a solicitar el pago de las multas señaladas en el contrato.

11. Responder por la calidad de los bienes objeto del contrato.

12. Radicar la factura en forma oportuna, previo cumplimiento del objeto del contrato y recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato.

Nota 1: El incumplimiento de cualquiera de las anteriores obligaciones podrá generar la declaratoria de terminación del contrato por incumplimiento y dará lugar a la imposición de multas.

Nota 2: El precio o precios ofertados deberán incluir todos los costos relacionados con legalización, impuestos, administración, variaciones monetarias, derechos laborales y prestaciones sociales, pérdidas, y corresponderá dentro del área del contratista cerciorarse y calcular todas estas variables, por lo tanto, la Institución Educativa no será responsable por reclamaciones que tengan como causa los elementos antes descritos.

6. OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA: el contratante se obliga a:

1. Pagar en la forma y términos establecidos en el presente documento, las facturas presentadas, previo cumplimiento de los requisitos exigidos.
2. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en los documentos que hacen parte del contrato.
3. Prestar la mayor colaboración para el desarrollo del objeto contractual.
4. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por El Contratista.
5. Resolver las peticiones presentadas por el Contratista en los términos legales.
6. Velar por el cumplimiento de los lineamientos establecidos para la ejecución del contrato.
7. Ejercer la supervisión del contrato que se suscribe.

7. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN.
El costo probable de los bienes a adquirir será hasta la suma de: **DOS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA MIL CIEN PESOS M/CTE. ($ 2.690.100,00)**, demás costos y gastos directos e indirectos.
Nota: Por lo anterior, en la etapa de formulación de oferta, el proponente deberá costear el

valor unitario de todos y cada uno de los ítems solicitados, teniendo en cuenta las condiciones exigidas, precisando con exactitud el valor de su oferta económica por unidad de producto y por ende el menor precio ofertado, No obstante, lo anterior, el contrato se celebrará por el total del presupuesto oficial asignado, teniendo en cuenta el menor precio ofertado por unidad de cada producto.

7.1 ANÁLISIS DEL SECTOR

La Institución Educativa Jose Antonio Galan, elaboró el respectivo análisis del sector, mediante el cual se evaluaron las condiciones del mercado, los precios vigentes y la oferta existente para el suministro de combustible, requeridos para el transporte escolar terrestre.

En desarrollo de este estudio, se revisaron cotizaciones y referencias comerciales que permitieron identificar valores promedio y condiciones de suministro acordes con las necesidades institucionales. En consecuencia, se garantiza que la apropiación presupuestal destinada para la adquisición de estos bienes se encuentra debidamente ajustada a los precios del mercado y resulta suficiente para satisfacer el objeto contractual, asegurando eficiencia y razonabilidad en el uso de los recursos públicos.

7.2 ESTUDIO ECONÓMICO.

Se realizaron cotizaciones para la adquisición de combustible, con el fin de realizar el respectivo estudio de mercado. Por ser un contrato de suministro no se proyectan cantidades, ya que estas se determinarán a lo largo de la ejecución del contrato, de acuerdo al presupuesto asignado. Para establecer el Presupuesto Oficial que soporta el valor estimado del contrato, se realizó un estudio de costos de mercado teniendo en cuenta cotizaciones para los bienes que serán contratados en el presente proceso de contratación y con base en ello, se determinó el presupuesto oficial por ítem, optando por su menor valor cotizado y puesto en sitio;

ÍTEM	ACTIVIDAD DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANT	ESTACIÓN DE SERVICIO CARIBE N°1
				VALOR UNITARIO
1	ACPM	GALÓN	1	$ 14.800
2	GRASA	LIBRA	1	$ 14.800

PRECIO DE REFERENCIA UNITARIO – MENOR VALOR

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO MENOR VALOR
1	**COMBUSTIBLE ACPM**	**GALÓN**	**1**	**$ 12.410**
2	**GRASA**	**LIBRA**	**1**	**$ 21.000**

7.3 PROYECCIÓN CANTIDADES MÍNIMAS Y PRESUPUESTO

Se aclara que, por tratarse de un contrato de tracto sucesivo, en el presente proceso no se determinan cantidades exactas, toda vez que estas se definirán durante la ejecución contractual, de conformidad con las necesidades del servicio, hasta agotar el presupuesto oficial asignado.

La ejecución, seguimiento y control del contrato estará a cargo del(la) supervisor(a) designado(a), quien deberá soportar las solicitudes en la necesidad previamente aprobada por el(la) ordenador(a) del gasto, y verificar su correspondencia con los precios pactados en el contrato.

Se precisa que los interesados en participar deberán ofertar la totalidad de los ítems, indicando el valor unitario de cada uno. No obstante, la adjudicación y ejecución se realizará hasta por el monto total del presupuesto del proceso, el cual asciende a **DOS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA MIL CIEN PESOS M/CTE. ($ 2.690.100,00),** incluidos los gastos, tributos e impuestos que apliquen.

El combustible deberá ser entregado y suministrado en la unidad de medida establecida, y cumplir con las especificaciones técnicas exigidas por el Ministerio de Minas y Energía y las normas aplicables. El contratista será responsable por la calidad del producto y deberá implementar los controles necesarios para evitar su contaminación con agua u otros agentes provenientes del entorno o de sus instalaciones.

Cualquier modificación del precio por galón solo podrá aplicarse durante la vigencia del contrato cuando exista autorización y/o ajuste oficial por parte de la autoridad competente. En todo caso, el incremento no podrá superar el porcentaje autorizado, tomando como base el valor unitario ofertado. Si se autoriza una reducción del precio, el contratista deberá aplicarla en la misma proporción. El oferente/contratista informará por escrito a la Institución Educativa la fecha a partir de la cual aplicará el nuevo valor y el porcentaje correspondiente, según el caso.

Nota: En la etapa de formulación de la oferta, el proponente deberá establecer el valor unitario de todos y cada uno de los ítems solicitados, de acuerdo con las condiciones exigidas, y totalizar dichos valores unitarios conforme al cuadro de propuesta económica, a fin de determinar el valor de su oferta y permitir la comparación para efectos de la selección.

En la etapa de revisión de ofertas económicas, para determinar el menor precio ofertado se tendrá en cuenta la sumatoria de los valores unitarios por cada ítem, conforme se refleje en el cuadro de la propuesta económica.

En consecuencia, los oferentes no podrán presentar valores unitarios superiores a los costos unitarios promedios establecidos por la Entidad en la etapa de cotización, según lo indicado en este documento. Las ofertas que incluyan valores unitarios superiores a dichos referentes serán rechazadas.

Los impuestos, tasas, contribuciones y retenciones que se generen con ocasión del contrato serán asumidos por el contratista. La Institución Educativa practicará las retenciones a que haya lugar y dará cumplimiento a las obligaciones fiscales conforme a la normativa vigente.

Gastos asumidos por el contratista

- IVA (19%) (si aplica).
- Retención en la fuente: conforme a la normatividad vigente aplicable.
- Seguridad social: el contratista deberá acreditar el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, y aportes parafiscales cuando haya lugar, según su naturaleza jurídica y régimen aplicable.
- Parafiscales (si aplica)

8. ESPECIFICACIONES ESENCIALES QUE REGIRÁN EL CONTRATO:

8.1 PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo del contrato estará condicionado al agotamiento del presupuesto asignado para la presente contratación; en consecuencia, el contrato permanecerá vigente mientras la Institución Educativa cuente con saldo disponible por ejecutar.

Sin perjuicio de lo anterior, se establece como plazo estimado de ejecución **TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO ESCOLAR**, o hasta agotar la disponibilidad presupuestal, lo que ocurra primero, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, la cual se suscribirá una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución aplicables.

El contrato podrá darse por terminado de manera anticipada cuando se agote el valor contratado o el presupuesto disponible, sin que ello genere reconocimiento adicional al contratista.

8.2 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

El contratista se obliga a ejecutar el contrato en el Municipio de Puerto Caicedo - Departamento del Putumayo.

9. AMPARO PRESUPUESTAL.

La Institución Educativa ha designado para la ejecución de este contrato la suma de hasta **DOS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA MIL CIEN PESOS M/CTE. ($ 2.690.100,00)** demás costos y gastos directos e indirectos, de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por el directivo docente se pagará con cargo a recursos de:

CÓDIGO PRESUPUESTAL:	**2.1.2.02.02.006.06 CONTRATACIÓN TRANSPORTE ESCOLAR**

CONCEPTO:	**SUMINISTRO COMBUSTIBLE PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "FORTALECIMIENTO DEL ACCESO Y PERMANENCIA DE LOS NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JÓVENES EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES, MEDIANTE LA ESTRATEGIA DE TRANSPORTE ESCOLAR, VIGENCIA 2026, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO", CON DESTINO A LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ ANTONIO GALÁN DEL MUNICIPIO DE PUERTO CAICEDO DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO, A FIN DE CUBRIR LA OPERACIÓN DE LAS RUTAS DEL TRANSPORTE ESCOLAR TERRESTRE**
VALOR EN NÚMEROS:	**DOS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA MIL CIEN PESOS M/CTE. ($ 2.690.100,00)**

No. de CDP	**022**	**F/Expedición**	**22/05/2026**	**Vigencia**	**31/12/2026**

No obstante, lo anterior el pago se sujetará al respectivo Registro Presupuestal expedido por el directivo docente de la Institución Educativa.

10. GARANTÍAS:

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, en los procesos de mínima cuantía la constitución de garantías no es obligatoria, razón por la cual la Entidad puede definir su exigencia atendiendo la naturaleza del objeto, la forma de pago y la gestión del riesgo del proceso. En el presente proceso de suministro de combustible se ha determinado no exigir pólizas, por ser una contratación de cuantía reducida y por la estructura de ejecución y control prevista.

En particular, el pago se realizará contra suministro efectivamente entregado y recibido a satisfacción por la Institución Educativa, mediante actas parciales (o el documento equivalente) debidamente soportadas y aprobadas por la supervisión. Lo anterior elimina el pago anticipado y permite verificar en cada entrega la cantidad, oportunidad y condiciones del combustible, reduciendo de manera significativa el riesgo de detrimento patrimonial.

Adicionalmente, por tratarse de un suministro de tracto sucesivo, el riesgo se limita a cada entrega y la Entidad puede abstenerse de solicitar nuevos suministros y de efectuar pagos ante cualquier novedad o incumplimiento, sin comprometer la totalidad del presupuesto. En consecuencia, resulta razonable y proporcional no exigir garantías, sin perjuicio de las acciones contractuales, administrativas y legales a que haya lugar en caso de incumplimiento.

11. FORMA DE PAGO

La Institución Educativa pagará al contratista hasta por la suma de **DOS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA MIL CIEN PESOS M/CTE. ($ 2.690.100,00)**, por actas parciales, conforme al suministro

efectivamente entregado y recibido a satisfacción, y de acuerdo con los precios unitarios pactados.

Para efectos del pago, el contratista deberá presentar factura electrónica (o documento equivalente, según aplique) correspondiente al suministro debidamente realizado. Con cada factura deberá remitir al supervisor del contrato, en medio magnético (archivo Excel) y en físico, los listados detallados de los suministros efectuados en el período facturado y el acumulado del contrato, indicando como mínimo: fecha y hora del suministro, número de identificación y nombre del conductor/operario, tipo de insumo, cantidad (galones o unidad correspondiente), valor unitario y valor total.

Cuando el contratista sea autorretenedor, deberá informarlo expresamente en la factura para efectos de aplicar las retenciones conforme a su régimen. El IVA, la retención en la fuente y demás deducciones a que haya lugar se efectuarán de acuerdo con las disposiciones legales vigentes. No se reconocerán intereses, costos o sobrecostos derivados de cuentas presentadas sin los soportes exigidos o fuera de la vigencia fiscal correspondiente; en tal evento, el contratista asumirá las consecuencias de la presentación extemporánea.

Derecho de turno: En cumplimiento de lo previsto en el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007, la Entidad respetará el orden de radicación de las cuentas para el trámite de pago. Sin embargo, cuando la factura no esté correctamente elaborada o no se acompañen los documentos requeridos, el término para el pago se contará a partir de la fecha en que se radique el últim**o** documento exigido. Las demoras por estas causales serán imputables al contratista y no darán lugar al pago de intereses o compensaciones. En todo caso, los pagos estarán sujetos a la disponibilidad presupuestal y a las normas fiscales vigentes.

12. SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato estará a cargo de la Rectora de la Institución Educativa, con el apoyo de los miembros del Consejo Directivo, o de quien haga sus veces, quien ejercerá la vigilancia, seguimiento y control del cumplimiento de las obligaciones contractuales, verificando que el suministro se ejecute conforme a las condiciones pactadas, los requerimientos institucionales y la normatividad aplicable.

En desarrollo de la supervisión, el Rector, con el acompañamiento del Consejo Directivo, deberá verificar la oportunidad, cantidad y calidad de los suministros entregados, revisar los soportes presentados por el contratista y emitir las observaciones y requerimientos necesarios para asegurar la correcta ejecución contractual. De igual forma, podrá solicitar los informes, listados y demás evidencias que permitan constatar el cumplimiento del objeto y la adecuada ejecución del presupuesto.

Para efectos de trámite de pagos y cierre contractual, el Rector, con apoyo del Consejo Directivo, expedirá la certificación de cumplimiento y recibo a satisfacción del suministro, dejando constancia de las entregas realizadas y su conformidad con lo contratado. Dicha

certificación servirá como soporte para la suscripción de las actas parciales y, de ser el caso, para el acta final de terminación y liquidación.

13. ANÁLISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLO.

De acuerdo a lo establecido en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015, y el manual de aplicación que sobre este respecto emitió Colombia compra Eficiente, se deberán incluir los soportes que permitan la tipificación, estimación y asignación de riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato.

Los riesgos deben ser tipificados, estimados y distribuidos por parte de la Entidad, con el propósito de que los interesados los conozcan y con base en ello, determinen si se presentan o no al proceso de selección respectivo.

14. INDEMNIDAD

EL CONTRATISTA contará con plena autonomía para la ejecución de las actividades para prestar el servicio; por tal razón asume en forma total y exclusiva, la responsabilidad que se derive por la calidad e idoneidad de los servicios prestados al CONTRATANTE, así como la responsabilidad por los perjuicios que puedan derivarse de sus acciones u omisiones.

El contratista mantendrá indemne a la Institución Educativa, contra todo reclamo, demanda, acción legal, que pueda causarse o surgir por daños y lesiones a personas o propiedades a terceros ocasionados por el contratista, sus subcontratistas o sus proveedores durante la ejecución de las actividades objeto del contrato hasta la liquidación definitiva del mismo. El contratista será responsable ante la entidad por todos los daños causados a las propiedades e instalaciones de la entidad ya sea por su culpa, por el personal a sus servicios, de sus subcontratistas o de sus proveedores y reconocerá y pagara el valor de tales daños o procederá a repararlos a satisfacción de la Institución Educativa.

15. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

De conformidad con lo previsto en el numeral 1 del artículo 2.3.1.6.3.17 del Decreto 1075 de 2015, y en el Manual de Contratación de la Institución Educativa Jose Antonio Galan, Municipio de Puerto Caicedo (Putumayo), adoptado mediante Acuerdo del Consejo Directivo para el régimen especial aplicable a procesos inferiores a veinte (20) SMMLV, se establece que el único criterio de evaluación será el precio.

En consecuencia, antes de verificar los requisitos habilitantes, la Institución realizará la revisión del componente económico y ordenará las ofertas de menor a mayor valor. Al proponente ubicado en el primer lugar (menor precio) se le verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes; si cumple, será el adjudicatario del proceso. Si no cumple, se procederá a verificar los requisitos habilitantes del proponente ubicado en el siguiente lugar, y así sucesivamente hasta obtener una propuesta habilitada.

Se deja constancia de que, cuando la falta corresponda a un requisito subsanable, la Entidad permitirá su corrección dentro del término perentorio que se otorgue para tal efecto. En todo caso, la subsanación no podrá implicar la modificación del precio ofertado ni la mejora de la oferta en aspectos que afecten la comparación entre proponentes.

16.REQUISITOS HABILITANTES

Son requisitos para participar aquellos orientados a verificar la capacidad jurídica, la capacidad técnica mínima, la experiencia y la capacidad financiera del proponente. Estos requisitos no otorgan puntaje; su verificación se realiza conforme a lo exigido por la Institución Educativa en la invitación, bajo el criterio de CUMPLE / NO CUMPLE. Podrán presentar oferta personas naturales o jurídicas que acrediten el cumplimiento de los requisitos que se indican a continuación.

16.1 DOCUMENTOS QUE DEBEN CONTENER LA PROPUESTA (REQUISITOS HABILITANTES)

Los proponentes deberán acreditar los requisitos de carácter jurídico, técnico, de experiencia y financiero establecidos por la Entidad, mediante la presentación de los documentos correspondientes. El incumplimiento de cualquiera de los requisitos habilitantes dará lugar a que la oferta sea calificada como NO CUMPLE, de acuerdo con las reglas del proceso.

En consecuencia, la propuesta deberá contener los documentos e información que se relacionan a continuación, los cuales serán objeto de verificación por la Institución Educativa para determinar la habilitación del proponente:

REQUISITO MÍNIMO	FORMA DE ACREDITARLO
	CAPACIDAD JURÍDICA
Carta de presentación de la oferta	El proponente deberá presentar únicamente la carta de presentación de la propuesta La carta de presentación de la propuesta deberá ser firmada por el proponente si es persona natural, por el Representante Legal del proponente de la persona jurídica o por el Representante designado en el documento de constitución, si se trata de consorcio o unión temporal
Fotocopia de cedula de ciudadanía	Si el proponente es persona jurídica, deberá aportar junto con su propuesta, fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal o quien haga sus veces, totalmente legible. Si el proponente es consorcio y/o unión temporal, deberá aportar junto con su propuesta fotocopia de la cédula de ciudadanía de cada uno de los representantes legales o quienes hagan sus veces de los integrantes de la figura asociativa, totalmente legible. Si el proponente es persona natural deberá aportar junto con su propuesta fotocopia legible de la cédula de ciudadanía

certificado de existencia y representación legal del proponente - **Persona Jurídica.**	Si el proponente es una persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia, deberá comprobar su existencia v representación legal, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio. Cuando se trate de personas jurídicas extranjeras, que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán comprobar su existencia y representación legal de conformidad con las normas de su país de origen, atendiendo lo establecido en la invitación publica para la presentación de documentos expedidos en el extranjero. La vigencia de la sociedad no podrá ser inferior al termino del contrato y 1 año más. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatuarias, se debe presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario. Para el caso de los consorcios y uniones temporales, todos sus miembros, que sean personas jurídicas, deberán aportar este documento y cumplir con las condiciones exigidas. Por lo anterior, si el proponente, o alguna de las personas jurídicas que conforman el consorcio o unión temporal, no cumple con lo establecido en el párrafo anterior, la oferta será evaluada como no cumple jurídicamente. Fecha de expedición no superior a 30 días calendarios anteriores a la fecha de cierre. El certificado de existencia y representación legal debe tener objeto social acorde al objeto del presente estudio
Personas Naturales - Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio.	Si el Oferente es una persona natural ya sea en calidad de proponente o integrantes de un proponente plural (Consorcio o Unión Temporal) deberá presentar un Certificado de Inscripción en el Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio en donde conste que se encuentra vigente su respectiva inscripción; este certificado debe tener fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha límite de recepción de ofertas. En este evento, la propuesta se recibe a nombre de la persona natural y no del Establecimiento de Comercio. Deberá adicionalmente acreditar el desarrollo de actividades económicas CIIU que permitan la ejecución del objeto a contratarse.
Registro único tributario.	Copia simple del RUT, con actividad económica a fin al objeto del presente estudio.

Antecedentes judiciales.	De conformidad al Decreto 019 de 2012 la IE realizará la verificación de los antecedentes judiciales del contratista en la página web correspondiente. https://antecedentes.policia.gov.co:7005/WebJudicial/
Certificado de medidas correctivas	La entidad realizara la verificación en la página web correspondiente. https://srvcnpc.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx
Certificado de antecedentes disciplinarios de la procuraduría general de la nación.	El IE consultará y verificará en la página Web de la Procuraduría General de la Nación, los antecedentes disciplinarios de quienes van a participar en el presente proceso de conformidad con lo establecido en la Ley 1238 de 2008. En todo caso el proponente podrá anexar a la propuesta dicho certificado actualizado. https://www.procuraduria.gov.co/pages/certificado-antecedentes.aspx
Boletín de responsables fiscales de la contraloría general de la república	La IE verificará si el interesado se encuentra señalado en el último Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República. En todo caso, el proponente podrá adjuntar dicha certificación a su propuesta. https://www.contraloria.gov.co/control-fiscal/responsabilidad-fiscal/certificado-de-antecedentes-fiscales
Certificación de cumplimiento de pago de aportes de seguridad social y parafiscales	De conformidad con lo estipulado en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 37 del decreto 1703 de 2002, Decreto 723 de 2013 y Ley 828 de 2003 el proponente deberá anexar certificación expedida por el Revisor Fiscal y/o representante legal, en la cual se indique que la empresa cumple con el pago de las contribuciones al Sistema Integral de Seguridad Social – Empresa Promotora de Servicios de Salud (EPS), Fondo de Pensiones (AFP) y Administradora de Riesgos Laborales (ARL), así como de Aportes Parafiscales - Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), Cajas de Compensación Familiar- a que haya lugar, de todos los empleados a su cargo. En el evento de no estar obligado de contar con Revisor Fiscal, esta certificación deberá ser expedida por el Representante Legal de la empresa, indicando expresamente la no obligatoriedad de contar con el mismo. La proponente persona natural deberá acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones aportando los certificados de afiliación respectivos. El Proponente podrá acreditar la afiliación entregando el certificado de pago de planilla, pero no será obligatoria su presentación.

No estar registrado como deudor alimentario moroso conforme a lo estipulado en el art. 6 ley 2097 de 2021	El proponente deberá allegar certificado de registro de deudores alimentarios morosos (REDAM), DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA Ley 2097 del 2 de julio de 2021. La cual deberá ser descargada de la plataforma. https://redam.gov.co
Antecedentes de delitos sexuales contra menores de 18 años	Aportar la consulta de Antecedentes de delitos sexuales contra menores de 18 años. De conformidad a la ley 2081 de 2021, la IE realizará la verificación de los antecedentes de delitos sexuales, del oferente en la página web correspondiente. https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/
Libreta Militar	Si el proponente es persona natural hombre menor de 50 años, deberá junto con su propuesta adjuntar fotocopia de la libreta militar totalmente legible. En caso de pérdida deberá anexar certificación de la Dirección de Reclutamiento donde conste que la situación militar se encuentra definida.
Diligenciamiento del formulario " compromiso de transparencia o anticorrupción".	Los Proponentes deben suscribir el compromiso de transparencia y anticorrupción, a través del cual manifestarán su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado Colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del contrato si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación de este, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.
Certificación de no encontrarse incurso en causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con entidades estatales	El proponente presentará declaración expresa de NO estar incurso en causal alguna que le impida contratar con el Estado que se entenderá hecha bajo la gravedad del juramento, de conformidad con el artículo 10 del Decreto 2150 de 1995 (modificado por el artículo 25 de la Ley 962 de 2005 y el artículo 7 del Decreto Ley 019 de 2012). Las personas jurídicas lo harán a través de su representante legal, en tanto que para las formas asociativas como consorcios y uniones temporales dicha declaración se exige de cada uno de sus miembros. Dicha declaración se encontrará inmersa en el respectivo formato de Carta de Presentación de la oferta y se entenderá prestada con la firma de misma.

Declaración de multas y sanciones.	Con el propósito de verificar que el proponente no esté incurso en inhabilidad por incumplimiento reiterado de contratos estatales, deberá presentar con su propuesta, el formato diligenciado que se anexa a la presente invitación, el cual se entiende prestado bajo la gravedad de juramento con la suscripción del mismo. En caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de los integrantes deberá presentar por separado el respectivo formato.
DOCUMENTOS DE CONTENIDO TÉCNICO	
Idoneidad	Contar con Actividades económicas o el objeto social a fin al objeto del presente estudio. (presentar certificado de cámara de comercio)
	Acreditar que cuenta con establecimiento de comercio de su propiedad en el Departamento del Putumayo para brindar el suministro de combustible. Este requisito se demostrará con el certificado de existencia y representación legal del proponente o certificado de registro mercantil.
Experiencia	El oferente debe acreditar experiencia de hasta dos (02) contratos celebrados, ejecutados y liquidados con entidades públicas o privadas cuyo objeto esté relacionado con el suministro de combustible a Establecimientos Educativos; la sumatoria de los contratos deberá ser igual o superior al 100% del Presupuesto oficial
Condiciones Técnicas	Todos los proponentes deben presentar la aceptación de Condiciones Técnicas. Indicando si cumple o no cumple con las condiciones exigidas. Se exige firma autógrafa del representante legal/persona natural/representante forma asociativa.
Personal disponible	El oferente con la oferta entregada certifica que asume el compromiso y la responsabilidad de contar con personal disponible para atender los requerimientos del supervisor del contrato y quien orientará sobre el suministro de bienes contratados
Transporte:	El oferente con la oferta entregada certifica que asume el compromiso de pagar los costos de transporte y demás gastos ocasionados con la entrega de los bienes contratados.
Autorización Vigente Como Distribuidor **Acreditación Sicom**	• Autorización vigente expedida por la autoridad competente, donde conste que es distribuidor de combustible o derivados del petróleo.

	• Documento en el cual se verifique que se encuentra activo en el registro del sistema de información de combustible – SICOM – debe estar vigente para la presentación de la propuesta
DOCUMENTOS DE EVALUACIÓN ECONÓMICA	
Oferta económica	El oferente deberá presentar su oferta económica.

17. CAUSALES DE RECHAZO DE LA OFERTA

Serán rechazadas las propuestas cuando se presenten los siguientes eventos;

a. Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en la Constitución o la Ley.
b. Cuando la propuesta sea presentada por persona jurídicamente incapaz para obligarse o que no cumpla con todas las calidades y condiciones de participación.
c. Cuando para este mismo proceso se presenten varias propuestas por el proponente, por si o por interpuesta persona, en un consorcio, unión temporal o individualmente.
d. Cuando no se suscriba la carta de presentación de la propuesta por la persona natural proponente o por el representante legal de la persona jurídica proponente, o cuando ésta no se encuentre debidamente autorizada para presentar la propuesta de acuerdo con los estatutos sociales o con el documento de integración del consorcio o unión temporal, y no se subsane dentro del término concedido para ello.
e. Cuando la propuesta se presente en forma extemporánea.
f. Cuando los precios unitarios ofertados superen los precios unitarios promedio establecidos en la entidad en el análisis del sector del presente proceso.
g. Cuando la oferta no cumpla con los requisitos mínimos de participación, establecidos en la presente invitación y no se subsanen dentro de los términos concedidos para ello por la Entidad.
h. Cuando la propuesta no cumpla con las condiciones técnicas mínimas exigidas en la invitación, la Institución Educativa podrá solicitar aclaraciones y explicaciones a que hubiera lugar, sin que por ello los proponentes pueden completar, adicionar, modificar o mejorar las propuestas.
i. Cuando no se presente la información necesaria para llevar a cabo la verificación y evaluación económica de las ofertas.
j. Cuando se presenten inconsistencias o inconformidades entre la información o documentación allegada por el proponente y lo verificado por la entidad, sin perjuicio de las acciones legales que puedan iniciarse por este hecho.
k. Cuando se compruebe que el proponente ha influido o presionado sobre el estudio de las ofertas.
l. Cuando se compruebe que los documentos presentados por el proponente contienen información inexacta o que de cualquier manera no correspondan a la realidad.
m. Cuando no se demuestre el pago de los aportes parafiscales o el cumplimiento del contrato de aprendizaje estando obligado a ello.

n. Cuando exista o se advierta enmendadura o corrección en los documentos presentados y el proponente no lo haya advertido previamente.
o. Cuando se demuestre que la empresa se encuentra en proceso de liquidación.
p. Cuando el Valor de la oferta supere el valor del presupuesto oficial establecido por la Entidad.
q. En los demás casos donde expresamente así lo indique el presente documento y/o la Ley o decretos reglamentarios.

18. CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de 2 o más Ofertas, se debe aplicar lo establecido en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a lo estipulado en los numerales 1 a 12 de la norma ibidem.

19. LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO

Si se suscribe el contrato, el contratista se obligará a la legalización y pago de los impuestos legales correspondientes.

20. RECOMENDACIÓN

Con la presentación de este estudio, queda evidenciada la necesidad del contrato tendiente a cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos de la Institución, por consiguiente, se considera justificado el adelantamiento del proceso contractual respectivo.

Atentamente,

ANA LILIA CARVAJAL MAYA
Rectora INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSE ANTONIO GALAN